

CONVENIO DE COOPERACION QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN BARTOLOMÉ" DE PUERTO MALDONADO.

I.- INTRODUCCION:

Conste por el presente Convenio que suscribe de una parte la Dirección Regional de salud de Madre de Dios, debidamente representado por el Director Regional de Salud al MC. Jorge Luis Ascencio Rivera, Identificado con D.N.I. N° 06288878, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, de fecha 11 de marzo de 2022, con domicilio legal en Av. Ernesto Rivero N° 475, de la Ciudad de Puerto Maldonado y que en lo sucesivo se denominara "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD", y de otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "SAN BARTOLOMÉ" de Puerto Maldonado, representado por el Director General Prof. Primo Ccahuantico Mendoza, identificado con D.N.I. N° 24698261. Con domicilio legal en Pje. Los Alpes Mz. C. Lte. 15 de Puerto Maldonado, quien en adelante se denominara "EL INSTITUTO".

II.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, que aprueba el Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- D.S. N° 039-85-ED, que aprueba el Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
- D.S. N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Publicas.
- R.D. N° 0279-2010-ED, Aprueba la Directiva N°023-2010-DIGESUTP/DESTP, "Normas para la Aplicación del NDCB de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos de Educación Superior, Institutos Superiores e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Autorizados".
- R.D.N°0401-201-ED, que aprueba los "Lineamientos para la Practica Pre-Profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación en Instituto de Educación Pedagógico que Aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológico.
- R.D. N° 1067-2010-ED, que aprueba las Orientaciones y Normas Nacionales para el desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2011 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrolla Carreras Tecnológicas.
- R.D. N° 0929-2011-ED, que aprueba la Directiva N° 018-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP," Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular

Básico de la Educación Superior Tecnológico e Instituto de Educación Superior autorizados.

III.- ANTECEDENTES:



CONVENIO DE COOPERACION QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN BARTOLOME" DE PUERTO MALDONADO, firmado en mayo 2017.

IV.- FINALIDAD:



El presente Convenio tiene la finalidad establecer los lineamientos para la realización de prácticas Pre-profesionales por parte de los estudiantes del IESTP "S.B.", en el ámbito de la región de salud.

La Practica Pre-Profesional, constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la Carrera Profesional Técnico en Farmacia, tiene la finalidad de consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el I.E.S.T.P "San Bartolomé". La ejecución de la práctica pre-profesional, es requisito indispensable para la certificación modular y para la titulación.

V.- OBJETIVO GENERAL:



El convenio tiene como objetivo general, normar la coordinación entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD y el INSTITUTO, a fin de lograr la adecuada formación y capacitación del estudiante de la especialidad de Técnico en Farmacia en las distintas áreas de la oficina farmacéuticas de los establecimientos y puestos de salud, clínicas y otros dependientes de la Dirección Regional de Salud del Distrito y provincia de Tambopata, orientados a la satisfacción de las necesidades de los pobladores de la región y teniendo en cuenta a las capacidades terminales de las Unidades Didácticas de cada uno de los Módulos Técnicos profesionales que brinda el INSTITUTO.

VI.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 
- a) Posibilitar a los estudiantes la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo de acuerdo a los módulos técnicos profesionales.
 - b) Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de formación de su propia Carrera Profesional Tecnológica.
 - c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.

- d) Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, durante el desarrollo de las prácticas Pre-profesionales de la Carrera Profesional.
- e) Fortalecer las capacidades terminales de las Unidades Didácticas de los Módulos respectivos y lograr la competencia general de la carrera.



VII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL INSTITUTO

- Se compromete a que los estudiantes de la Especialidad de Técnico en Farmacia realicen la práctica en las distintas áreas de la oficina farmacéuticas de los establecimientos de salud, estos se someten a la disciplina, obligaciones y responsabilidades de la institución.
- Avalar eventos culturales como cursos, seminarios, etc. Organizados por los profesionales y/o técnicos del Departamento de farmacia.
- Que los estudiantes se presenten correctamente uniformados con su identificación de la unidad formadora IESTP "San Bartolomé".
- Que los estudiantes ingresen a los ambientes de la oficina farmacéutica con sus implementos necesarios: libreta de notas, estuche con el material de bioseguridad del estudiante.
- Que la Coordinador o docente de práctica del IESTP presente un plan de actividades del estudiante con objetivos y metas a cumplir.
- El coordinador de prácticas, al finalizar el periodo de estas, harán un informe de las ocurrencias de dicho periodo.
- El INSTITUTO en coordinación con la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, participara en la formulación del Plan de Actividades Académicas y asistencial de las prácticas.
- El INSTITUTO, se compromete a correr con los gastos que ocasionen los alumnos por rupturas o deterior de los bienes de la Dirección Regional de salud.
- Otorgar la Resolución correspondiente a los profesionales de la salud de la Dirección Regional de Salud, por asesoría y trabajos de investigaciones realizadas y culminadas con los estudiantes de la especialidad de farmacia.



7.2 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- Facilitar el acceso al servicio de farmacia en los establecimientos de salud y servicios, bajo las normas establecidas para la realización de las prácticas.
- Brindar facilidades administrativas para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- Autorizar la fecha de inicio de las prácticas en las distintas áreas de la oficina farmacéutica de la Dirección Regional de salud.

VIII.- ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION:



A fin de facilitar el cumplimiento del objetivo del presente convenio ambas partes designaran a un (01) coordinador o tutor.

La Dirección Regional de Salud, designara al supervisor entre los profesionales de farmacia a propuesta de la Directora Regional de salud, siendo reconocido con resolución.

El INSTITUTO designara un coordinador de prácticas.

Las prácticas se realizan por módulos. Dentro del año lectivo académico.

IX.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES:

- El supervisor de las prácticas remitirá al INSTITUTO un informe final sobre el desarrollo de las mismas. Asimismo, al finalizar estas indicara la nómina de profesionales que apoyaron en la formación de estos estudiantes, para emitir la Resolución de Reconocimiento que corresponde.
- El comité Coordinador del Convenio se instalara una vez suscrito y elevara su Reglamento en treinta (30) días y se encargara de supervisar, evaluar, coordinar e informar a las respectivas partes sobre el cumplimiento del presente Convenio, informando de ello al INSTITUTO así como al interesado.
- LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD en caso de observar el incumplimiento de las obligaciones por parte del practicante, se reserva el derecho de dar por concluida anticipadamente la practica pre profesional, en el momento que lo considere conveniente, informando de ello al INSTITUTO, así como el interesado.
- El Coordinador de prácticas realizara la supervisión a los estudiantes ubicados en los servicio de farmacia de los establecimientos de salud.



X.- PLAZO DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (05) años desagregados con cuatro Semestres Académicos y serán contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes intervenidas, a propuesta de una de ellas, para lo cual deberá cursar con Treinta días de anticipación a la culminación del Convenio.

Los practicantes acumularan 220 horas de práctica intermedia esto de acuerdo a los módulos en los que se encuentre.

El número aproximado de practicantes por Semestre, será no mayor de 40 estudiantes.



XI.- CONDICIONES PARA LA RENOVACION Y DURACION DE LA MISMA

El presente convenio será renovado cada cinco, con la opinión favorable de los coordinadores de práctica del Instituto y del Supervisor de prácticas designado por el Instituto de Educación Tecnológico Privado "SB".

XII.- MODIFICACIONES:

Las modificaciones del presente convenio se realizarán previa evaluación de ambas partes antes de finalizar su vigencia.

Todos los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por una comisión mixta integrada por dos (02) personas, conformado por uno (01) representante del INSTITUTO y uno (01) representante de la DIRESA quienes, como conclusión, elaborarán una adenda, acuerdo adicional con carácter de norma para ambas partes

XIII.- CAUSALES DE RESOLUCION:

Sera causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes del presente convenio, otorgará a la otra parte, el derecho a resolverlo, comunicando a la parte interesada, con treinta (30) días de anticipación.

XIV.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

- 
- Ante una situación no contemplada se resolverá a nivel institucional en cada una de las partes.
 - Los convenios de prácticas pre-profesionales no originarán ningún vínculo laboral entre el practicante y la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
 - LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, no está obligado brindar una compensación económica a los practicantes.

XV.- VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES:

Los canales de comunicación son de carácter formal utilizando como medios necesarios los informes de las acciones pertinentes.

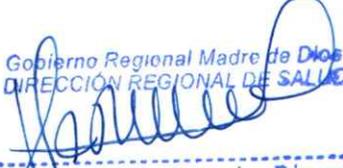
XVI.- DOMICILIO DE LAS PARTES:



I.E.S.T.P "SAN BARTOLOME": Pje. Los Alpes Mz. C. Lote 15 de Puerto Maldonado.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD : Av. Ernesto Rivero N° 475.

En señal de conformidad con el presente convenio de cooperación, los representantes legales de las partes lo suscriben a los 15 días del mes de setiembre del año 2022 y firmamos al pie del presente documento.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

D. Jorge Luis Asencios Rivero
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"SAN BARTOLOME"
DIRECCION GENERAL
PUERTO MALDONADO
PRIVADO

I.E.S. TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN BARTOLOME"
PUERTO MALDONADO
Pedro Ccahuantico Mendoza
DIRECTOR GENERAL